

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/741417/2017
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/324/2017

Asunto: Se orienta a su solicitud de información
con número de folio 741417

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de noviembre de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de noviembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. PORFIRIO SÁNTOS MATIAS**, y registrada con el folio número **741417**, consistente en lo siguiente: "Por medio del presente solicito tenga a bien proporcionarme la información pública consistente en los montos y recursos económicos que ha recibido el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca. 1.- Las remuneraciones o dietas que perciben todos y cada uno de los integrantes del cabildo Municipal de San Antonio de la Cal, Oaxaca, en forma mensual propietarios y suplentes. 2.- La remuneración que reciben todos los trabajadores del referido municipio y cargos que desempeñan. 3.- Quiero saber los nombres de cada uno de los directores del municipio citado y su remuneración e indique si algún regidor integrante del mismo municipio ostenta el cargo de director y si por ese desempeño recibe remuneración también. 4.- Cuántas obras del municipio fueron validadas o rechazadas para su ejecución y el motivo. 5.- Cuántas sesiones de cabildo ha realizado en el ejercicio fiscal 2017. 6.- Quiero saber cuántos habitantes del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, no cuentan con agua potable ni drenaje (entiéndase redes e infraestructuras) y porque motivos. 7.- Monto recaudado de los recursos propios. 8.- Costo de la alcantarilla y tubería instalada en la calle Aldama de la población cerca de la Primaria Benito Juárez y tubería de la misma que desemboca al río Salado. 9.- Informe el monto económico asignado por el Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, a la Agencia de Policía la EXPERIMENTAL de acuerdo al número de habitantes, o el motivo por el cual no lo ha realizado. 10.- Informe si han rendido sus informes de avances de gestión financiera trimestrales en tiempo y forma ante la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, en caso de ser extemporáneos mencionar el motivo. 11.- Acrediten las licitaciones de las obras públicas municipales realizadas. La citada información la solicito ya que los integrantes del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, no han rendido su informe ante la ciudadanía." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia atiende su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **741417**.

Por lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV inciso C párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como administrar libremente su hacienda. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Que con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **el municipio es un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESUELVE

PRIMERO: Se orienta a la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de noviembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. PORFIRIO SANTOS MATIAS**, y registrada con el folio número **741417**, se informa lo siguiente:

Respecto de la solicitud de información, se informa al solicitante que por lo dispuesto en los 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tal y como se precisó en el **CONSIDERANDO** de la presente, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información, toda vez que es atribución del Municipio administrar libremente su hacienda y ejercer de forma directa los recursos que integran la hacienda municipal; en virtud de lo anterior, se orienta a la solicitante para que realice su solicitud al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, por ser el Sujeto Obligado-facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en su domicilio, sito en calle Independencia, Sin Número, Universidad, Centro, 71236 San Antonio de la Cal, Oax..

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. PORFIRIO SANTOS MATIAS**, y registrada con el folio número **741417** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud.

Atentamente
Jefa de la Unidad de Transparencia.

Shunashi Idar Caballero Castellanos

SICC/la/2017